

CONVOCATORIA “BECAS SANTANDER PROGRESO COVID-19” CURSO 2020/2021

Dentro del marco del Programa “Becas Santander Progreso” y en virtud del convenio de colaboración firmado entre la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, UCLM) y el Banco Santander S.A. (en adelante, Banco Santander), este Rectorado resuelve convocar para el curso 2020-2021 un total de 12 becas Santander Progreso Covid-19 para estudiantes de Grado, Máster y/o Doctorado, según lo establecido en los Términos y Condiciones Generales del Programa ‘Becas Santander Progreso’ (Convocatoria 2020/2021), disponibles en www.becas-santander.com, y de acuerdo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior del estudiantado con mejor expediente académico de cualquier curso de Grado, Máster o Doctorado y que haya recibido una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma para el curso académico inmediatamente anterior a la solicitud de la beca.

Segunda.- Cuantía y número de becas

1. El número de becas que concederá la UCLM con cargo a este programa será de 12.
2. El importe de cada beca es de mil euros (1.000€) por estudiante.
3. La financiación de las becas se hará con cargo al convenio firmado entre la UCLM y el Banco Santander, concretamente con cargo a la orgánica 00310BSPR1 del presupuesto de la UCLM.

Tercera.- Criterios de concesión

1. Corresponderán a estudios oficiales de Grado diez (10) becas. De ellas:
 - a) 1 beca a la rama de conocimiento de “Ciencias”.
 - b) 2 becas a la rama de conocimiento de “Artes y Humanidades”.
 - c) 2 becas a la rama de conocimiento de “Ciencias de la Salud”.
 - d) 2 becas a la rama de conocimiento de “Ingeniería y Arquitectura”.
 - e) 3 becas a la rama de conocimiento de “Ciencias Sociales y Jurídicas”.

Tras clasificar las solicitudes por ramas de conocimiento, se adjudicarán las becas previstas de mayor a menor puntuación de los candidatos, sin que pueda adjudicarse más de una beca por titulación.

2. Corresponderán a estudios oficiales de Máster y Doctorado dos (2) becas. Se otorgarán a los mejores expedientes, con independencia de la rama de conocimiento y sin que pueda adjudicarse más de una beca por titulación.

Cuarta.- Destinatarios y requisitos

1. Podrá solicitar estas becas el estudiantado de la UCLM que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Estar matriculado en la UCLM a tiempo completo en el curso académico 2020/2021 en estudios oficiales de Grado, Máster o Doctorado.
 - b) Haber recibido una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma para el curso académico 2019/2020.

1

ID. DOCUMENTO	x3ViaRAgGZ		Página: 1 / 6
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRETERO GARCIA ANA MARIA		15-09-2020 14:41:41	1600173678782
 x3ViaRAgGZ			

- c) Tener una nota media ponderada en el expediente académico de, al menos, 7,00 puntos según los criterios de valoración establecidos en la base quinta.
 - d) Estar inscrito en el Programa “Becas Santander Progreso” a través de la página web habilitada a dicho efecto: www.becas-santander.com.
 - e) No haber sido beneficiario, como estudiante de la UCLM, de las becas Santander Progreso en la convocatoria 2019/2020.
2. Los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de solicitudes. La UCLM verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a los estudios cursados, la percepción de beca del Ministerio o Comunidad Autónoma y la nota media ponderada del expediente con la información que obra en las bases de datos de la propia Universidad.

Quinta.- Criterios de valoración

1. La adjudicación de las becas se regirá por la nota media ponderada calculada según los siguientes criterios:
 - a) Estudios de Grado:
 - Estudiantes de nuevo ingreso.- Nota de acceso a los estudios que estuvieran cursando, según la siguiente fórmula:

$$NMP = NA * IPA$$
 Donde:
 NMP = Nota media ponderada.
 NA = Nota de acceso a estudios universitarios. En el caso de EvAU, la nota de acceso a la universidad es la obtenida, sobre 10 puntos, en la fase obligatoria, sin tener en cuenta las notas de las asignaturas de la fase voluntaria.
 IPA = Índice de ponderación de vía de acceso, que será:
 - 0,85 para estudiantes procedentes de Formación Profesional
 - 1 para el resto de estudiantes
 - Estudiantes de 2º curso y posteriores.- Nota media del expediente académico.
 - b) Estudios de Máster Oficial:
 - Estudiantes de primer curso.- Nota media ponderada obtenida en los estudios previos que dieron acceso al Máster.
 - Estudiantes de segundo curso.- Nota media ponderada obtenida en el primer curso de Máster.
 - c) Estudios de Doctorado Oficial: nota media ponderada obtenida en los estudios previos que dieron acceso al Doctorado.
2. En los estudios oficiales de Máster y Doctorado, la nota media ponderada se calculará del siguiente modo:

$$NMP = NE * IP$$

Donde:

NMP = Nota media ponderada.

NE = Nota del expediente, que se establecerá según el *Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*. En el

ID. DOCUMENTO	x3ViaRAgGZ		Página: 2 / 6
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
CARRETERO GARCIA ANA MARIA	15-09-2020 14:41:41	1600173678782	
 x3ViaRAgGZ			

supuesto de cambio de estudios universitarios, se considerará la nota media del expediente de los estudios abandonados.

IP = Índice de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

- Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades: 1
- Ciencias de la Salud: 1,05
- Ciencias: 1,07
- Ingeniería y Arquitectura: 1,1

3. A la nota media determinada según los criterios anteriores se aplicarán, en su caso, los siguientes coeficientes de ponderación:
 - a) Estudiantes que acrediten, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada igual o superior al 33% e inferior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,005.
 - b) Estudiantes que acrediten, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada igual o superior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,01.
4. En caso de empate en la nota del expediente académico, se dará preferencia a quienes acrediten que uno o más miembros de la unidad familiar se hallen en cualquiera de las siguientes situaciones.
 - a) Estar en una situación de desempleo o Expediente de Regulación de Empleo Temporal (ERTE) como consecuencia directa de la Covid-19.
 - b) Estar en situación de persona empleada, pero que su jornada laboral se haya visto reducida como consecuencia directa de la Covid-19.
 - c) Estar dado de alta como autónomo y haber recibido el beneficio extraordinario por el cese de actividad.
 - d) Ser trabajador doméstico y haber recibido la asignación extraordinaria por falta de actividad.

Para aplicar el criterio del desempate se tendrá en cuenta el número de miembros de la unidad familiar afectados por alguna de las citadas situaciones, priorizándose los casos en que dicho número sea mayor.

Sexta.- Documentación acreditativa

Dentro del mismo plazo fijado para la solicitud, deberá remitirse al correo electrónico becas.santander.progreso@uclm.es (indicando en el asunto "Documentación Santander Progreso Covid") la siguiente documentación acreditativa, en su caso, de la discapacidad y/o de la especial situación derivada de la Covid-19:

- a) En el caso de la discapacidad:
 - Fotocopia del certificado o tarjeta de discapacidad vigente.
 - Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa "Becas Santander Progreso Covid-19" debidamente cumplimentada y firmada, disponible para su descarga en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes como anexo a la presente convocatoria. La UCLM custodiará en exclusiva dicho documento.
- b) En el caso de las situaciones recogidas en el apartado 4 de la base quinta, el documento que acredite la causa alegada emitido por el órgano competente.

ID. DOCUMENTO	x3ViarAgGZ		Página: 3 / 6
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	CARRETERO GARCIA ANA MARIA	15-09-2020 14:41:41	1600173678782
 x3ViarAgGZ			

Séptima.- Solicitudes y plazo

1. Para solicitar las becas, será necesario inscribirse en la plataforma del Banco de Santander www.becas-santander.com.
2. La solicitud de la Beca Santander Progreso Covid-10 se realizará de manera *online* a través de la citada plataforma del 15 de septiembre de 2020 al 15 de noviembre de 2020 (ambos incluidos).
3. En la inscripción, el estudiantado deberá facilitar la cuenta de correo electrónico de la UCLM. Cualquier comunicación o información relacionada con esta convocatoria se enviará a esa cuenta.

Octava.- Procedimiento

1. Se constituirá una Comisión de Selección compuesta por los siguiente miembros:
 - a) Vicerrectora de Estudiantes y Responsabilidad Social o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.
 - b) Representante del Vicerrectorado de Docencia.
 - c) Director del Área de Gestión Académica o persona en quien delegue.
 - d) Representante del estudiantado.
 - e) Responsable de Gabinete del Vicerrectorado de Estudiantes y Responsabilidad Social, que a su vez actuará como secretario.

La Presidenta de la Comisión de Selección podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

2. La Comisión de Selección comprobará el cumplimiento de los requisitos y podrá requerir a quienes presenten solicitud para que subsanen posibles faltas o errores o aporten la información y/o documentación que se estime necesaria para la adecuada valoración de las solicitudes.
3. La Comisión de Selección elaborará la propuesta de resolución con la asignación provisional de las becas, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Responsabilidad Social de la UCLM para conocimiento de las personas solicitantes. Esta resolución establecerá un plazo de tres días para la presentación de alegaciones.
4. Finalizado dicho plazo, la Comisión resolverá las alegaciones presentadas y acordará la propuesta de adjudicación definitiva, que será adoptada por Resolución del Rector, como muy tarde, el 14 de diciembre de 2020.
5. La Resolución definitiva incluirá la relación de estudiantes beneficiarios de las becas y la lista de espera por orden de prelación y se publicará en la página web del Vicerrectorado de Estudiantes y Responsabilidad Social de la UCLM.
6. La resolución por la que se acuerde la concesión o denegación de las becas agota la vía administrativa y contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Novena.- Aceptación y abono de la beca

1. Las personas beneficiarias deberán aceptar expresamente la beca asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Banco Santander www.becas-santander.com, del 15 al 21 de diciembre de 2020, ambos incluidos.

ID. DOCUMENTO	x3ViaRAgGZ		Página: 4 / 6
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
CARRETERO GARCIA ANA MARIA	15-09-2020 14:41:41	1600173678782	
 x3ViaRAgGZ			

2. En caso de que tras la resolución de la convocatoria la persona beneficiaria no formalice la aceptación de la ayuda concedida, se entenderá que renuncia a la misma y la UCLM resolverá la concesión de dicha ayuda a la persona que, cumpliendo los requisitos, hubiera quedado siguiente en la ordenación realizada por la Comisión de Selección.
3. El período de reasignación de becas en caso de renuncias será del 6 al 10 de enero de 2021 (ambos incluidos). Quienes obtengan una beca por reasignación deberán dar su aceptación en el plazo de una semana a través de la web www.becas-santander.com.
4. Si, finalizado el período de reasignación, resultara alguna beca sobrante, la Universidad lo comunicará al Banco Santander a fin de que este pueda asignarla a otra Universidad.
5. La UCLM hará el abono de la beca a sus estudiantes a partir del 13 de enero de 2021 mediante un ingreso en la cuenta abierta a nombre del o de la estudiante en el Banco Santander, una vez que hayan aceptado la beca.

Décima.- Incompatibilidades

La percepción de la beca Santander Progreso Covid-19 será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiantado.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios

1. El estudiantado que obtenga una de las “Becas Santander Progreso Covid-19” quedará obligado a:
 - a) Aceptar las bases de la presente convocatoria.
 - b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligado a facilitar toda la información y documentación que le pueda ser requerida al efecto.
 - d) Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.
 - e) Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
2. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la beca y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal

1. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la responsable del tratamiento de los datos con objeto de esta convocatoria es la UCLM. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de becas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.
2. Las personas interesadas pueden consultar sus datos personales almacenados en ficheros de la UCLM a través del sitio web www.uclm.es, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, y los demás derechos recogidos en la normativa de protección de datos personales, mediante solicitud dirigida por escrito al delegado de protección de datos de la UCLM, en la dirección postal indicada o en el correo electrónico proteccion.datos@uclm.es, acompañando la petición de un documento que acredite su identidad.

5

ID. DOCUMENTO	x3VlaRAgGZ		Página: 5 / 6
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
CARRETERO GARCIA ANA MARIA	15-09-2020 14:41:41	1600173678782	
 x3VlaRAgGZ			

3. Puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales y obtener el *Código de Conducta de Protección de Datos Personales en la Universidad de Castilla-La Mancha* en la dirección de Internet www.uclm.es/psi.
4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y de la política de protección de datos.

Décimo tercera.- Recursos

1. La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la UCLM.
2. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

(Resolución de 04/04/2016, D.O.C.M. de 08/04/2016)

Ana Carretero García

ID. DOCUMENTO	x3ViaRAgZ		Página: 6 / 6
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
CARRETERO GARCIA ANA MARIA	15-09-2020 14:41:41	1600173678782	
 x3ViaRAgZ			